



18 AGO. 2016

RESOLUCION N°

(10 0 1 4 7 3)

“Por medio de la cual se vincula y se otorga apoyo a Jóvenes Universitarios, para el desarrollo de propuestas de investigación e innovación, conforme a los compromisos y obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N° FP44842-233-2016, suscrito entre la Fiduciaria Previsora S.A. actuando como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico”

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de facultades Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el inciso (4) del Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece:

“El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que el Artículo 71 de la Constitución Política dispone:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que el literal (d) del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los Objetivos de la Educación Superior el siguiente:

“Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.”

Proyectó Ecom. Dilia Jaraba S



Que los literales (c) y (e) del Artículo 10 del Acuerdo 004 de Febrero de 2007, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad del Atlántico contemplan dentro de los fines de la Universidad lo siguiente:

(...)

c) Contribuir a la generación de ciencia, tecnología, técnica y arte.

(...)

e) Formar profesionales investigadores tanto en el Pregrado como en el Postgrado.

(...)

Que COLCIENCIAS acogiendo a lo expuesto, dio apertura a la Convocatoria N° 738-2015, Jóvenes Investigadores e Innovadores, con el fin de fortalecer la vocación en las áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación en estudiantes en media técnica, técnicos, tecnólogos y universitarios, a través de la generación de espacios de aprendizaje.

Que como resultado del proceso de evaluación descrito en los términos de referencia de la Convocatoria en mención, la Universidad del Atlántico obtuvo como beneficiarios ocho (8) jóvenes investigadores.

Que Las Entidades interesadas en fortalecer la capacidad de sus grupos de investigación deben aunar esfuerzos con COLCIENCIAS, para efectos de apoyar a través de becas- pasantías y apoyos económicos a los jóvenes investigadores con el fin de desarrollar los proyectos de investigación aprobados. Lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto Extraordinario 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociaciones para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, en concordancia con el decreto extraordinario 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.

Que el parágrafo 3 del Artículo 18 del Acuerdo Superior N° 000001 del 2009, por el cual se adopta el Estatuto de la Investigación de la Universidad del Atlántico establece:

"PARAGRFO 3° La Universidad del Atlántico fomentará la investigación desde los programas de pregrado a través del Programa de Semilleros de investigación, y el incentivo de Jóvenes Investigadores en el marco de los grupos de investigación"

Que con base en lo anterior, 13 de mayo de 2016 se suscribió entre la Fiduprevisora S.A, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo denominado "Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, La tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas" y la Universidad del Atlántico el

Proyectó Ecom. Dilía Jaraba S



Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. FP44842-233-2016, cuyo objeto es: "Otorgar apoyo económico a LA ENTIDAD, por parte del FONDO, en la modalidad de recuperación contingente, para financiar la vinculación a la entidad ejecutora de ocho (8) jóvenes universitarios para el desarrollo de propuestas de investigación e innovación.

Que la CLAUSULA SEGUNDA, PLAZO DE EJECUCIÓN, del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. FP44842-233-2016, establece que el plazo para ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del desembolso; los cuales comprenden un período máximo de tres meses para la vinculación de los jóvenes investigadores seleccionados por la entidad, seis (6) meses para el desarrollo de la propuesta por parte de los jóvenes investigadores e innovadores y tres meses para el envío del informe.

Que el desembolso de los recursos por parte de la Fiduprevisora a la Universidad del Atlántico se realizó el día 13 de julio de 2016, a la cuenta bancaria Jóvenes Investigadores, por valor total de \$30.928.800, los cuales serán divididos entre los ocho Jóvenes Investigadores seleccionados, a través de pagos mensuales.

Que la CLÁUSULA TERCERA, VALOR DE LOS APORTES AL CONVENIO del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. FP44842-233-2016, establece que el valor total del Contrato es por la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$30.928.000) M/CTE, los cuales son aportados por las partes así: El Fondo Nacional para la Ciencia, La tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas aportará la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$30.928.000) Y la ENTIDAD EJECUTORA (Universidad del Atlántico), NO aportará recursos de contrapartida.

Que de acuerdo con la CLÁUSULA NOVENA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. FP44842-233-2016, son obligaciones de la Universidad:

1. Realizar la selección y vinculación de los jóvenes verificando que los jóvenes seleccionados no superen los 28 años de edad y hayan tenido un promedio académico de 3.8. En consideración a que la Universidad ya cumplió con la selección de los mismos, acogíendose a los requisitos establecidos por la Convocatoria, corresponde proceder a la vinculación de los ocho (8) jóvenes seleccionados mediante la presente resolución.

Proyectó Ecom. Dilía Jaraba S



2. Realizar mensualmente el pago de \$644.350 por joven, así como el aporte correspondiente a salud y pensión, durante los 6 meses establecidos para el desarrollo de su propuesta de investigación e innovación.

Sin embargo, por efectos de la anualidad presupuestal los pagos se harán en cuatro cuotas mensuales en la presente anualidad, por el valor que corresponde a cada joven. Además en razón a que la Universidad del Atlántico establece la vinculación de los jóvenes investigadores mediante Resolución Rectoral y no a través de Orden de Prestación de Servicios, los jóvenes no están obligados a afiliarse como cotizantes a un sistema de salud y pensión, tampoco la Universidad asumirá dicho compromiso considerando que en la Cláusula Sexta- Fuentes de Financiamiento, está establecido que la Universidad no aporta recursos de contrapartida. Por lo tanto, será suficiente con demostrar que los jóvenes están vinculados como beneficiarios al régimen de salud.

3. Garantizar el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas al joven investigador en el marco de la propuesta de investigación o innovación presentada.
4. Radicar en Colciencias en un lapso no mayor a cuatro meses de iniciado el contrato, la información en medio magnético (formato Excel) y físico sobre datos específicos solicitados por Colciencias.
5. Designar a cada Joven Investigador e innovador un tutor quien supervisará el cumplimiento del plan de formación y el cronograma de actividades propuestas por este.
6. Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas por los jóvenes investigadores e innovadores por un período de 6 meses e informar a Colciencias sobre las modificaciones que se realicen durante el desarrollo de su plan de formación.
7. Prestar apoyo logístico y operativo para que el joven pueda desarrollar las actividades del plan de formación.
8. Radicar en Colciencias, dentro de los tres meses del contrato: a) certificado de cumplimiento a satisfacción de la entrega de los informes técnicos de cada joven, el cual debe venir firmado por el representante legal o su delegado; b) informe final de ejecución financiera (en formato establecido) de la totalidad de los recursos aportados en el presente contrato.

Proyectó Ecom. Dilia Jaraba S



9. Facilitar a Colciencias la información relacionada con el presente contrato que se requiere para adelantar los correspondientes trámites de supervisión.
10. Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procederá a vincular por el término de seis (6) meses establecidos para el desarrollo de su propuesta de investigación e innovación, a los jóvenes investigadores seleccionados para la ejecución de los proyectos aprobados, según la siguiente relación:

Joven Investigador	Cédula	Grupo de Investigación	Nombre del Proyecto
Jorge Luis Blanco Hernández	1.129.488.510	Nutrición Humana (GINHUM)	Obtención y Caracterización de gelatina a partir de piel de corvina (Cynoscion phoxocephalus) Y RÓBALO (Centropomus nigresens).
Martha Catalina Daniel Mora	1.042.457.024	Oxi/Hidrotratamiento Catalítico y Nuevos Materiales	Eliminación de azufre de un crudo pesado modelo por acuatermolisis utilizando carburos de Mo soportados sobre carbón activo.
Alex Mauricio González Romero	1.049.452.390	Oxi/Hidrotratamiento Catalítico y Nuevos Materiales.	Efecto de la modificación del soporte. (γ -Al ₂ O ₃) con Niobio en la Hidrodesulfuración de Tiofeno:: Precursores catódicos de Níquel-Molibdeno.

Proyectó Ecom. Dilia Jaraba S



Luis Rafael Ayure Cervantes	1.045.731.433	Grupo de Investigación Agroindustrial.	Proyecto de Factibilidad para la Creación de una Empresa Productora y Comercializadora de la Sal como Fertilizante Orgánico Obtenida de la Orina Humana, Cuando se Aplica el Sistema de Riego Solar Kondenskompressor en Cultivos Vegetales.
Marcela Judith Prieto Tapias	1.002.092.973	Grupo de Investigación en Nutrición Humana (GINHUM)	Aprovechamiento de la harina de ahuyama para la elaboración de productos alimenticios
Janieth Andrea Carvajal Barreto	1.143.142.973	Grupo de Investigación en Nutrición Humana (GINHUM)	Estado nutricional de pacientes psiquiátricos jóvenes diagnosticados con esquizofrenia o depresión medicados en la Fundación Hogar Reencontrarse entre 2015-2016.
Laura Milena Quesada Ruiz	1.143.241.004	Nutrición Humana (GINHUM)	Anemia por deficiencia de hierro y su relación con el estado nutricional en niños de 2 a 5 años pertenecientes al Centro de Desarrollo Infantil (CDI) AEIOTU de la Fundación Carulla de Villa San Pablo, Atlántico en un periodo comprendido de marzo de 2015 a marzo de 2016.
María Lucía Martínez Martínez	1.234.088.366	Procaribe	Situación socioeconómica de los estudiantes de la Universidad del Atlántico del Programa de Economía y sus efectos en el rendimiento académico.

Que en cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del referido Contrato, el valor total a cancelar a cada uno de los jóvenes investigadores e innovadores, como beca- pasantía para el desarrollo de cada uno de los proyectos corresponde a la suma de TRES MILLONES

Proyectó Ecom. Dilia Jaraba S



OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS M.L. (\$ \$ 3.866.100,00), los cuales serán cancelados en cuatro (4) cuotas.

Que el Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016070190 del 29 de julio de 2016.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Vincúlese, en cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. FP44842-233-2016 celebrado entre la Fiduprevisora S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo a los jóvenes investigadores para la realización de los proyectos respectivos, como se relaciona a continuación:

Joven Investigador	Cédula	Grupo de Investigación	Nombre del Proyecto
Jorge Luís Blanco Hernández	1.129.488.510	Nutrición Humana (GINHUM)	Obtención y Caracterización de gelatina a partir de piel de corvina (Cynoscion phoxocephalus) Y RÓBALO (Centropomus nigresens).
Martha Catalina Daniel Mora	1.042.457.024	Oxi/Hidrotratamiento Catalítico y Nuevos Materiales	Eliminación de azufre de un crudo pesado modelo por acuatermolisis utilizando carburos de Mo soportados sobre carbón activo.
Alex Mauricio González Romero	1.049.452.390	Oxi/Hidrotratamiento Catalítico y Nuevos Materiales	Efecto de la modificación del soporte (γ -Al ₂ O ₃) con Niobio en la Hidrodesulfuración de Tiofeno:: Precursores católicos de Níquel-Molibdeno.

Proyectó Ecom. Dilia Jaraba S



Luis Rafael Ayure Cervantes	1.045.731.433	Grupo de Investigación Agroindustrial.	Proyecto de Factibilidad para la Creación de una Empresa Productora y Comercializadora de la Sal como Fertilizante Orgánico Obtenida de la Orina Humana, Cuando se Aplica el Sistema de Riego Solar Kondenskompressor en Cultivos Vegetales.
Marcela Judith Prieto Tapias	1.002.092.973	Grupo de Investigación en Nutrición Humana (GINHUM)	Aprovechamiento de la harina de ahuyama para la elaboración de productos alimenticios
Janieth Andrea Carvajal Barreto	1.143.142.973	Grupo de Investigación en Nutrición Humana (GINHUM)	Estado nutricional de pacientes psiquiátricos jóvenes diagnosticados con esquizofrenia o depresión medicados en la Fundación Hogar Reencontrarse entre 2015-2016.
Laura Milena Quesada Ruiz	1.143.241.004	Nutrición Humana (GINHUM)	Anemia por deficiencia de hierro y su relación con el estado nutricional en niños de 2 a 5 años pertenecientes al Centro de Desarrollo Infantil (CDI) AEIOTU de la Fundación Carulla de Villa San Pablo, Atlántico en un periodo comprendido de marzo de 2015 a marzo de 2016.
María Lucía Martínez Martínez	1.234.088.366	Procaribe	Situación socioeconómica de los estudiantes de la Universidad del Atlántico del Programa de Economía y sus efectos en el rendimiento académico.



Proyectó Ecom. Dilia Jaraba S



La vinculación como Joven Investigador, que establece la presente resolución, no constituye relación laboral alguna entre el joven y la Universidad y sólo se realiza para desarrollo de las actividades de investigación relacionadas con el Proyecto de Investigación correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer y pagar a cada uno de los Jóvenes Investigadores relacionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L. (\$\$ 3.866.100,00) en cuatro (4) cuotas de \$966.525,00, cada una durante la presente anualidad, a partir del mes de septiembre hasta diciembre de 2016, previa aprobación de la Garantía Única que establece el Artículo Tercero del presente Acto administrativo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016070190.

LA UNIVERSIDAD realizará los pagos previo certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Tutor/a, con base en los informes de gestión que debe rendir cada Joven Investigador.

ARTÍCULO TERCERO. Cada uno de los jóvenes Investigadores arriba mencionados deberá constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Universidad del Atlántico, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones referentes al desarrollo del proyecto de Investigación financiado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total a entregar a cada uno de los jóvenes investigadores, con una vigencia igual al tiempo de vinculación y tres (03) meses más, conforme al Contrato de financiamiento de Recuperación Contingente N°FP44842-233-2016. Esta póliza será aprobada por el funcionario señalado para tal efecto por la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. Los jóvenes investigadores deben presentar ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión Y Proyección Social de la Universidad del Atlántico, el informe técnico final, resultado de la investigación, en los formatos establecidos por Colciencias para tal fin, y a la finalización del término de la vinculación de cada joven investigador según la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


RAFAELA VOS OBESO
Rector (E)

Proyectó Ecom. Dilia Jaraba S

